

SAN JUAN DE GIRÓN S/OER

02/JUL/2020

SEÑOR:
JUEZ (A), CONSTITUCIONAL (REPARTO).
DISTRITO JUDICIAL - BU CARAMANGA.
E. S. P.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMIREZ.

ACCIONADOS: SALA PENAL, TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA.

CORDIAL SALUDO

DOCUMENTO PARA TRAMITE PERSONAL

FRANSGIRON
PASE JURIDICO

MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA N° 5.793.850, ACTUAMENTE PRISIONERO EN EL PATIO N° 8 DE LA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE GIRÓN S/OER, CON TODO RESPETO ME DIRIJO A SU DESPACHO AMPARADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SUS DECRETOS 2591/1991 Y 306/1992, PARA PRESENTAR ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA POR LA VIOLACIÓN A MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y ACCESO OPORTUNO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

EL DÍA 26/JUN/2020, MEDIANTE MANUSCRITO DERECHO DE PETICIÓN SOLICITE ANTE LA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO RADICADO N° 2019-0087-1, ADEMÁS, SOLICITE GARANTÍAS PARA ACCEDER DE MANERA OPORTUNA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA RAZÓN DE AQUELLA PETICIÓN FUE QUE EN ESE ESTRADO JUDICIAL SE PRESENTÓ A MI NOMBRE EL RECURSO DE APELACIÓN. Y, DESDE ESE MOMENTO A ESA FECHA NO HABÍA RECIBIDO NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN NI SOLUCIÓN AL RECURSO IMPETRADO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, RESOLVIÓ LA PETICIÓN MEDIANTE ESCRITO DE DOS FOLIOS, EN DICHA RESPUESTA, LA SALA PENAL TOMA COMO ARGUMENTOS PARA NO HABER RESUELTO MI RECURSO DE APELACIÓN HECHOS COMO LA CONGESTIÓN JUDICIAL, LA EXISTENCIA DE UNA GRAN CANTIDAD DE TRÁMITES CONSTITUCIONALES Y QUE POR LO TANTO NO HABÍA SIDO POSIBLE RESOLVER LA APELACIÓN PRESENTADA EN ENERO DE ESTA ANUALIDAD, TAMBIÉN SE UTILIZÓ COMO ARGUMENTO LA PANDEMIA GENERADA

(1)

A RAÍZ DEL COVID-19, QUE CON BASE A ELLA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SUSPENDIÓ LOS TÉRMINOS JUDICIALES, QUE MÁS ADELANTE SE ESTUDIARÁ EL ESCRITO DE APELACION Y SE ME HARÁ SABER CON ANTELACIÓN LAS DECISIONES Y LA ASISTENCIA EN LA LECTURA DEL FALLO RESPECTIVO.

AHORA BIEN, MI DERECHO DE PETICIÓN QUEDÓ REVELTO DE FORMA, DE MANERA MUY AMBIGÜA LA SALA PENAL EXPUSO UNA SERIE DE MOTIVOS QUE SOLAMENTE ARRIMAN ELEMENTOS A MI HIPÓTESIS SOBRE LA VULNERACIÓN FLAGRANTE A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES. SEÑORÍA, ES CONOCIDO POR EL PAÍS LA CRISIS QUE SE PRESENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GENERADA POR LA CONGESTIÓN JUDICIAL, NO OBSTANTE, ESO NO SIGNIFICA NI MUCHO MENOS JUSTIFICA QUE EL OPERADOR DE JUSTICIA TENGA QUE SACRIFICAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES, LA CONGESTIÓN JUDICIAL CONSTITUYE UNA FALLA DEL ESTADO QUE GENERA UN ESTADO DE COSAS CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SITUACIÓN QUE NO SE HA RECONOCIDO POR LOS OPERADORES JUDICIALES. SI BIEN ES CIERTO QUE POR EL COVID-19 SE COLAPSO EL SISTEMA COMO TAL, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MANTUVO LA CONTINUIDAD DE LOS TÉRMINOS EN LO JUDICIAL, ASÍ LO REZA EL DECRETO LEY 564 DEL 25/ABRIL/2020. LUEGO NO ES ARZONABLE QUE SE APELE A DICHO ARGUMENTO CUANDO LOS TÉRMINOS CONTINUAN. PARA JUSTIFICAR UNA RESPUESTA QUE NO RESOLVIÓ MI PETICIÓN, YA QUE CON DICHA RESPUESTA CONTINUÓ EN UN LIMBO JURÍDICO DONDE NO SE NI CUÁNDO ME VAN A RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EL 22 DE ENERO EN LA SALA PENAL. CONTINUA LA VULNERACIÓN A MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES AL DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PRETENSIONES.

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO LOAIZA RIVIERE, A MENAZADOR POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: ORDENAR A LA PARTE ACCIONADA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL PRESENTE FALLO PROCEBA A RESOLVER DE FORMA Y DE FONDO LA PETICIÓN DE FECHA 26/ DE JUNIO/2020.

PROVEEDOS Y ANEXOS.

SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR Y PRACTICAR LAS SIGUIENTES PROVEEDOS:

ANEXO COMO PROVEEDOS COPIA DEL MANUSCRITO DE FECHA 26/JUN/2020 Y LA RESPUESTA DE LA PARTE ACCIONADA EL 17/JUN/2020. ANEXO 3 FOLIOS.

JURAMENTO.

BASTO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE NO HE INTERPUESTO OTRA ACCIÓN DE FIDEIJA POR LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS POR LOS QUE SE CONTRA LA PRESENTE ACCIÓN.

NOTIFICACIONES

LA PARTE ACCIONADA RECIBIRÁ NOTIFICACIONES POR EL CORREO INSTITUCIONAL DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA.

YO RECIBIRÉ NOTIFICACIONES POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA OFICINA JURÍDICA, NOTIFICACIONES QUE SE DEBEN HACER EN DERECHO RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PROCESALES.

ATENTAMENTE.

Miguel A. Loaiza

MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMÍREZ.

CE. 5.793.850

PATIO N° 8.

E.P. A.S. - GIRON.

SAN JUAN DE GIRÓN SANTANDER

16/JUN/2020

SEÑOR:
MAGISTRADO PONENTE EDILBERTO ANTONIO CORREA.
SALA PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL- MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA : DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
ASUNTO : SOLICITUD INFORMACIÓN Y GARANTIAS AL ACCESO
OPORTUNO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
REMITE : MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMIREZ
RADICADO : 2019-0087-1.

CORDIAL SALUDO

CON TODO RESPETO ME DIRIJO A SU DESPACHO AMPARADO EN
LOS ARTÍCULOS 23, 15, 29 Y 229 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL,
LEY 1755 DE 2019, PARA PRESENTAR LA SIGUIENTE PETICIÓN
EN EL MARCO DEL DECRETO 564 DE ABRIL DE 2020.

ANTECEDENTES.

EL PASADO 22 DE ENERO DE 2019, SE ELEVO ANTE SU
DESPACHO RECURSO DE APELACIÓN REFERENCIAL
PROCESO RADICADO 2019-0087-1.

DESDE ESE MOMENTO A LA FECHA HAN PASADO 17
MESES SIN QUE SE ME HAYA RESUELTO DE FONDO LAS
PRETENSIONES DEL RECURSO IMPETRADO.

SEÑORIA, SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTE LA CONGESTIÓN
JUDICIAL, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LOS DERECHOS AL
DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO OPORTUNO A LA ADMINISTRA-
CIÓN DE JUSTICIA SON INCOLUMNES Pese A ENCONTRARME EN
CAUTIVERIO. POR LO TANTO ES MENESTER CONOCER SOBRE LO
ACTUADO.

PETICIÓN CONCRETA.

PRIMERO: SOLICITO INFORMACIÓN DE LO ACTUADO EN EL RECURSO
DE APELACIÓN IMPETRADO EL 22/ENE/2019, DONDE SE ME ACLARE
PORQUÉ NO SE HA RESUELTO, CÓMO Y CUÁNDO TENDRÉ RESUELTA
LA APELACIÓN.

SIN OTRO EN PARTICULAR...

ATENTAMENTE.

MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMIREZ
CC. 5.793.850.

PATIO N° 8.

E. P. A. S - GIRÓN.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA PENAL

Medellín (Antioquia), diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019- 0087-1

Procesado: MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMÍREZ

Atendiendo el escrito del señor MIGUEL ANTONIO LOAIZA RAMÍREZ, mediante el cual solicita se le informe el estado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, por la Secretaría de la Sala infórmese que en razón a la congestión que existe y la gran cantidad de trámites constitucionales de tutela y desacato que deben resolverse con prioridad y las solicitudes de libertad, no ha sido posible entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto dentro del proceso que se adelantó en contra del citado.

Lo anterior, sumado a que como es conocimiento general, en el país se ha identificado la presencia del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19), enfermedad que ha originado la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y declaración de Emergencia Sanitaria por el Gobierno Nacional, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura, mediante múltiples acuerdos, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Lo que ha llevado a que se le de una prioridad a la decisión de trámites constitucionales.

No obstante, una vez sean analizados los motivos de inconformidad presentados y el fallo proferido en primera instancia, se le hará saber con debida antelación para que, de ser posible, asista a la lectura de la respectiva decisión.

-CÚMPLASE


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado